

AYUNTAMIENTO DE MILLENA**ANUNCIO**

Por Resolución de la Alcaldía nº. 16/2.003, de fecha 15 de 2003, se acuerda aprobar el Padrón de Tasa por Consumo Doméstico de de Agua Potable, correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2002, correspondiente a 37 valores en diseminados, y 117 en inmuebles urbanos. Asimismo,, se acuerda aprobar el Padrón de Tasa por Consumo Doméstico de de Agua Potable, correspondiente a los meses de enero a agosto de 2003, correspondiente a 43 valores en diseminados, y 117 en inmuebles urbanos.

Lo que se hace público, encontrándose expuesto en el departamento de Rentas de este Ayuntamiento durante quince días (15) a partir de su publicación en el B.O.P., al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que se puedan presentar en el período de exposición al

público, se acuerda señalar el período de pago voluntario del día 1 de noviembre de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiéndose efectuar el pago de los recibos no domiciliados en las dependencias de este Ayuntamiento. En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes podrán obtener un duplicado del mismo. Se recomienda la domiciliación del pago de las deudas a través de Entidades Bancarias.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en período voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a la Ley General Tributaria y al vigente Reglamento General de Recaudación.

Contra el acuerdo de aprobación de las cuotas individuales, se podrá interponer con carácter potestativo,

recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, previo al contencioso-administrativo, o este directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados, ambos plazos, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Millena, 15 de septiembre de 2003.

El Alcalde, César García Bonet.

0323045

EDICTO

Don César García Bonet, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Millena, en uso de las facultades que le están conferidas y en relación a los resultados de las elecciones municipales del día 25 de mayo de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; y 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, he resuelto dictar el siguiente:

Decreto

Primero.- Nombrar como titular de la Tenencia de Alcaldía de esta Corporación, al concejal:

Primer y único Teniente de Alcalde: Don José Blanes Mira.

Segundo.- Corresponderá al nombrado sustituir por su orden de nombramiento a esta Alcaldía, en el ejercicio de las atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

Tercero.- Notificar el presente Decreto a las personas designadas, a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

Cuarto.- Remitir anuncio del referido nombramiento para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.- Dar cuenta de este Decreto al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

Sexto.- El nombramiento efectuado, será efectivo desde el día siguiente a la notificación del presente.

Así lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente, Don César García Bonet.

Millena, 7 de julio de 2003.

El Alcalde, César García Bonet.

0323046

EDICTE

Aprovat inicialment pel Ple corporatiu, en sessió celebrada el 10 de setembre de dos mil tres, el Pressupost General corresponent a l'exercici de 2003, així com la plantilla que comprén tots els llocs de treball reservats a funcionaris, personal laboral i eventual. Tots dos documents estaran de manifest al públic, en compliment dels articles 150.1 de la Llei 39/88, de 28 de desembre reguladora de les Hisendes Locals, i 20.1 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual s'aprova el seu reglament pressupostari, en la Intervenció General.

Els interessats que estiguen legitimats segons allò disposat en l'article 151.1 de la Llei 39/88 citada a què s'ha fet referència, i pels motius taxativament enumerats al número 2 de l'article 151, podran presentar reclamacions amb subjecció als següents tràmits:

a) Termini d'exposició i admissió de reclamacions: Quinze dies hàbils des del següent a la data d'inserció d'aquest anunci al Butlletí Oficial de la Província.

b) Oficina de presentació: Registre General de l'Entitat Local.

c) Órgan davant el qual es reclama: Ple.

El Pressupost es considerarà definitivament aprovat si durant l'indicat període no es

presenten reclamacions, de conformitat amb els articles 150.1 de la Llei i 20.1 del Reial Decret ja indicats.

Si se'n presentaren, el Ple disposarà del termini d'un mes per resoldre-les, que es comptarà des del dia següent a la finalització de l'exposició pública.

Les reclamacions es consideraran denegades si no es resolen en l'acte d'aprovació definitiva.

Millena, 15 de setembre de 2003.

L'Alcalde, César García Bonet.

0323047

EDICTE

L'Ajuntament de Millena Ple, en sessió celebrada el passat dia 22 de juliol de 2002, (BOP nº237, de 16 d'octubre de 2002), acordà aprovar amb caràcter provisional els expedients per modificació de varies Ordenances Fiscals. Transcorregut el termini d'exposició al públic dels acords provisional i no havent-se presentat cap reclamació que resolgre, queden elevats a definitius, segons allò establert en l'article 17.3 de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, Reguladora de les Hisendes Locals.

Donant compliment a allò establert en l'article 17.4 de l'esmentada Llei i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril., es fan públics els acords i els textos sencers de les Ordenances Fiscals, que tenen el contingut que es transcriu a continuació:

Modificació de les ordenances fiscals de les següents taxes:

- Tasa por la prestación del servicio de agua potable.
- Tasa por el alcantarillado.
- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción .
- Tasa por Licencias Urbanísticas.
- Tasa por la prestación de servicios en la piscina municipal e instalaciones Deportivas.

Ordenança fiscal reguladora de la taxa de l'arreplega del fem.

A) L'article 6 queda redactat en els següents termes:
Art. 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

I. Tarifas resultantes:

Usos Domésticos:

Casco Urbano, Extrarradio y Diseminados:

Cuota abonado: 6'01 €/abonado/mes.

Precio Consumo:

De 16 m3/Trm. a 30'99 m3/Trm: 0'72 €/abonado/mes.

De 31 m3/Trm. a 50'99 m3/Trm: 0'90 €/abonado/mes.

De 51 m3/Trm. a 75'99 m3/Trm: 1'20 €/abonado/mes.

De 76 m3/Trm. a 100'99 m3/Trm: 1'50 €/abonado/mes.

De 101 m3/Trm. en adelante: 2'10 €/abonado/mes.

II. Por Derechos de Enganche:

Tarifa Única

Usos Domésticos:

En el casco urbano: 360'61 €.

En el Extrarradio, Diseminados: 2404'05 €.

En Diseminados Ptda. Rodacanters: 400.000 Pts.

Usos Industriales: 2404'05 €.

En la aplicación y liquidación de las precedentes tarifas a los usuarios del servicio, sobre la cuota trimestral resultante se repercutirá el tipo de gravamen en vigor sobre el Valor Añadido.

Para la determinación del importe de esta tasa se podrán tener en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, tales como jubilados, familias numerosas u otros.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el alcantarillado.

L'article 5 queda redactat de la següent manera:

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija de 600€.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario, cuando las condiciones de escasez de suministro de agua potable a la población aconsejen la implantación de ésta medida, se tomará mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento de modificación de ordenanzas fiscales.

3.- Cuando no se aplicara lo establecido en el punto anterior, se aplicará una tarifa fija, y en todo caso mínima mensual de 1'20 €. por vivienda, finca o local por acometida a la red de alcantarillado, para determinar la cuota tributaria a exigir.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos tasa por licencia de apertura de establecimientos.

L'article 6 queda redactat de la següent manera:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

Cuota por la Tramitación de Licencia Actividad incoua .- 180 €.

Cuota por la Tramitación de Licencia Actividad Calificada .- 900 €.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas puntuales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

L'article 6 queda redactat de la següent manera:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.-La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos, expresado en metros cuadrados:

a) Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas y otras instalaciones análogas:

Por m2 y día.- 0'80 €.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

L'article 5 queda redactat de la següent manera:

Artículo 5º.- Base imponible, Cuota Tributaria y Devengo.

1.- Constituye la base imponible de la Tasa, el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible de esta Tasa:

2.- La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación a la Base Imponible los siguientes tipos de gravamen:

El 0'6% s/presupuesto, en obras mayores y menores, con un mínimo de 24'04 € para las menores y 100 € para las mayores.

El 0'6% s/presupuesto, en las demoliciones, con un mínimo de 24'04 €..

Parcelaciones y Segregaciones: 90 €.

Planeamiento Urbanístico:

Planes Parciales y Planes Especiales: 2103 €.

Estudios de Detalle: 901 €.

Proyectos de Reparcelación: 2404'04 €.

Documentos Urbanísticos:

Cédulas Urbanísticas: 2103 €.

Certificados Antigüedad de construcciones: 270 €.

Cédulas de Primera, segunda y ulteriores ocupaciones: 270 €.

Expedientes de Ruina: 240 €.

Informes de Situación Urbanística de terrenos: 100 € por parcela informada.

3.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia las cuotas a liquidar serán del 0'25% respecto de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en la piscina municipal e instalaciones Deportivas.

Art. 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1

Utilización de Piscina

A) Bonos Temporada:

Mayores de 13 años, inclusive: 22 €.

Niños/as hasta 13 años, no inclusive, 15 €.

Jubilados y Pensionistas: 15 €.

B) Entradas Diarias:

Mayores de 13 años, inclusive: 2'20 €.

Niños/as hasta 13 años, no inclusive, 1'20 €.

Jubilados y Pensionistas: 1'20 €.

Epígrafe 2

Utilización de Pistas Polideportivas

A) Bonos Temporada:

Mayores de 15 años: 15'02 €.

Menores de 15 años, 4'21 €.

Jubilados y Pensionistas: 4'21 €.

B) Entradas Diarias:

Mayores de 15 Años: 6'01 € por jugador y hora hasta un máximo de 18'03 € por pista y hora.

Menores de 15 Años.: 0'30 € por jugador y hora hasta un máximo de 2'24 € por pista y hora.

Jubilados y Pensionistas: 0'30 € por jugador y hora hasta un máximo de 2'24 € por pista y hora.

Podrá reducirse la cuantía de la cuota teniendo en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, como en el caso de pensionistas, familias numerosas o escolares.

Epígrafe 3.

Utilización de Zona de recreo.

Ocupación de 1 plaza con tienda de campaña: 6'01 €/día.

Disposició final

Les presents Ordenances fiscals, aprovades en la seua redacció amb data de 22 de juliol de 2002, per elevació automàtica a definitiu de l'acord provisional adoptat, entraran en vigor el mateix dia de la seua publicació al Butlletí Oficial de la Província, sent d'aplicació des d'eixa mateixa data, mentre no s'acorde la seua modificació o derogació expressa.

Contra aquests acords d'elevació a definitius podrà interposar-se recurs contenciós administratiu davant la Sala de lo Contenciós-Adminstratiu del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el termini de dos mesos comptadors des del dia següent al de la publicació del present edicte al Butlletí Oficial de la Província.

Millena, 15 de setembre de 2003.

L'Alcalde-President, César García Bonet.

0323048

AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

EDICTO

Ultimada la instrucción de los procedimientos sancionadores que se citan y elevada ante mí, propuesta de resolución por el Órgano Instructor. No habiéndose presentado alegaciones en el plazo legalmente establecido, y considerando que las denuncias han sido debidamente notificadas y que reúnen los requisitos legalmente exigidos para considerarlas propuestas de resolución, esta Alcaldía, como órgano competente para resolver los presentes expedientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14/3/90). resuelve: considerar a los abajo relacionados como responsables de las infracciones que se citan, por los hechos que se expresan, imponiendo las sanciones de multa por las cuantías señaladas.

Forma de pago.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución, firmeza que se producirá transcurrido un mes desde la fecha de recepción de la presente notificación sin que se haya interpuesto el recurso procedente, utilizando cualquiera de estos medios:

1.- Personándose en las oficinas del Ayuntamiento.

2.- Por giro postal o mediante cheque nominativo y conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, remitidos al Registro General del Ayuntamiento, con indicación del número de referencia del expediente y la matrícula del vehículo.

Vencido el plazo de ingreso establecido en el apartado anterior sin que se hubiese satisfecho la multa, se procederá a su exacción por el procedimiento de apremio con el recargo del 20% e intereses legales correspondientes.

Recursos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de las notificaciones. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

EXPT.	DATOS DE LA DENUNCIA			BOLT.	NOMBRE	INFRACCTOR DNI	POBLACION	VEHICULO MATIC. /MARCA	PRECEPTO	IMPO.
	FECHA	HORA	LUGAR							
181/2003	03/02/2003	8:20:00	AVDA. DE LA LIBERTAD	1701	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RUBEN	74005654A	NOVELDA	A9140CV ROVER 220 LTI	RGC 87 1-B 03 GRAVE	90,15
227/2003	11/02/2003	13:22:00	COLÓN, 1	1727	TECNIANDAMIOS S L	B3356904	NOVELDA	A7910DU DAEWOO	OMT 13 H LEVE	24,04
242/2003	14/02/2003	12:54:00	EMILIO CASTELAR, 2	1782	BOYER SORIA ROSARIO	22050866D	NOVELDA	A4349CP PEUGEOT 106	OMT 16 1 LEVE	24,04
246/2003	13/02/2003	21:30:00	MÉDICO J ABAD, 3 AC.	615	CARBONELL LORENTE ANTONIO	21455546L	NOVELDA	MA6948BU MERCEDES	OMT 13 J LEVE	24,04
252/2003	16/02/2003	19:50:00	PORTA MIGUEL HE11	195	JUAN BELTRA TERESA ROSARIO	74213836N	NOVELDA	A2591AY FORD FIEST	OMT 13 J LEVE	24,04
262/2003	18/02/2003	22:29:00	EMILIO CASTELAR, 34	1690	BELTRA MORENO MARIA JESUS	21430896W	NOVELDA	A7828BT W GOLF	OMT 13 H LEVE	24,04
289/2003	25/02/2003	10:45:00	PLAZA JUAN XXIII	1721	JOVER INESTA LUIS	21496295N	NOVELDA	A9121BJ A.U.D.I. AUDI 90	OMT 13 A LEVE	24,04
29/2003	08/01/2003	6:55:00	VÍRGEN DESAMP., 43	1315	BEJARANO ROMERO JOSE LUIS	20146613Q	VALENCIA	1917BTP PEUGEOT 406	OMT 13 A LEVE	24,04
321/2003	31/01/2003	23:00:00	SANTA ROSALIA, 56	111	MORENO FERNANDEZ JOSE	45842323B	NOVELDA	C5829BNP DAEILIM	LSV 59-3-01 LEVE	22,54
345/2003	28/02/2003	17:35:00	ARGENTINA	2004	BELTRA TARI SANTIAGO	45836838T	NOVELDA	C3124BDJ APRILIA SR50	OMT 42 4 LEVE	30,05
362/2003	01/03/2003	20:40:00	MENENDEZ Y PELAYO, 60	18870	CALLE CALLE CARLOS MAURICIO	X4292917J	NOVELDA	V9185GJ OPEL ASTRA	OMT 13 J LEVE	24,04
379/2003	04/03/2003	12:30:00	LEPANTO, 8	1992	SANCHEZ BELDA MARIA MAGDALENA	44756580Y	NOVELDA	0212BGH VOLKSWAGEN	OMT 16 1 LEVE	24,04
468/2003	18/03/2003	20:26:00	AVDA. CONSTITUCIÓN, 14	2053	ROSALES SAMON Mª DE LOS ANGELES	77304694S	ORIHUELA	A4851EK JEEP GRAND	RGC 146-1-01 LEVE	67,61
510/2003	29/03/2003	19:20:00	Mª CRISTINA, 16	2035	ALDEGHER TORRES MARIA INMACULADA	73980991L	NOVELDA	8098BFC SEAT IBIZA 1.4	OMT 13 J LEVE	24,04
589/2003	12/04/2003	12:57:00	VÍRGEN DESAMP., 55	2114	PEREZ CASCALES MARCO ANTONIO	22132637J	ASPE	A2535EH MERCEDES	OMT 20 H LEVE	24,04
618/2003	17/04/2003	23:15:00	JAIME I EL CONQUISTADOR, 13	2254	PARDES GALLEGO ANTONIO	75688432D	NOVELDA	A6174BC OPEL CORSA	OMT 13 H LEVE	24,04
631/2003	07/04/2003	18:45:00	JAUME II, 9	298	MIRALLES CANTO RUBEN	22130322K	NOVELDA	A3980BF OPEL ZAFIRA	OMT 13 J LEVE	24,04
644/2003	23/04/2003	16:25:00	SAN JOSÉ, 9	2193	HERRERO SIRVENT PALOMA	45838320X	NOVELDA	C6830BHL PEUGEOT	OMT 42 4 LEVE	30,05
647/2003	17/04/2003	19:45:00	GLORIETA, 23	2120	BELTRA PRATS IVAN	45838845Y	NOVELDA	C6887BGW APRILIA SR 50	OMT 42 4 LEVE	30,05
717/2003	01/05/2003	13:40:00	VICTOR PRADERA, 1	2384	GOMEZ PAREDES ALBERTO	74002838Q	NOVELDA	C4036BDH YAMAHA YQ50	OMT 42 4 LEVE	30,05
718/2003	01/05/2003	13:40:00	VICTOR PRADERA, 2	2310	BELTRA PRATS IVAN	45838845Y	NOVELDA	C6887BGW APRILIA SR 50	OMT 42 4 LEVE	30,05
85/2003	17/01/2003	10:10:00	HERNAN CORTÉS, 40	689	LOPEZ PRATS XAVIER	20020403F	GANDIA	V7539DF CITROEN AX	OMT 20 M LEVE	24,04

Novelda, 11 de septiembre de 2003.

La Alcaldesa, Mª Milagrosa Martínez Navarro.

0323049

EDICTO

Formuladas denuncias por los agentes de la autoridad, contra los conductores de los vehículos, de los que aparecen como titulares las personas abajo relacionadas, por las infracciones a las normas que figuran en el presente Decreto y con indicación expresa de las multas fijadas para las mismas (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación BOE de 31/01/92, y Ordenanza Municipal de Tráfico BOP de 18/06/96), no habiendo sido posible parar a los conductores y/o notificar en el acto a los denunciados por las causas que constan en las denuncias, esta Alcaldía, como órgano competente para resolver los presentes expedientes, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14/3/90) modificada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, (BOE de 20/12/01). resuelve incoar los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción está encomendada al Negociado de Sanciones de Tráfico de este Ayuntamiento, del que es responsable D. Juan Carlos Escolano Carrasco, siendo el régimen de recusación el establecido en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92).

De acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (BOE de 21/04/94), las personas relacionadas podrán proceder del siguiente modo:

Conformidad con la denuncia y forma de pago:

En el supuesto de conformidad con la denuncia, podrán obtener el beneficio de la reducción del 30 % de la cuantía de la multa, haciéndola efectiva antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, abonando la cantidad que figura en el apartado «Importe reducido», utilizando cualquiera de estos medios: